

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE BOLSAS ROJAS

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Petroperú S.A., en el marco de sus actividades comerciales, requiere la adquisición de merchandising para ser entregados a las Estaciones de Servicio de la Red de Petroperú S.A.

2. CANTIDADES REQUERIDAS

Nro.	Ítem	Descripción	Cantidad
1	BOLSAS ROJAS	Bolsas rojas para depositar basura del auto, se cuelgan en la palanca de cambios del auto	20,000

(*) el contratista puede proponer otro diseño
Especificaciones técnicas en el Apéndice 1.

3. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el depósito del sótano 2, del Edificio Principal de Petroperú, sito en Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro – Lima, correspondiente a la Jefatura Trade Marketing; en horario de 7:30 a 11:00 por la mañana y de 1:30 a 3:30 por la tarde previa coordinación con el Supervisor encargado.

Es responsabilidad del contratista, respecto a los bienes, asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, así como el transporte hacia su destino final en el depósito del sótano 2.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectos, o que vengan mal embalados.

Para la entrega coordinar con la Supervisora: Srta. Jessica Ramirez al celular 969675577, correo electrónico: jkramirez@petroperu.com.pe; respectivamente.

4. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Reservado en soles. Debe incluir todos los atributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada.

6. VERIFICACIÓN DEL MATERIAL EN LA ENTREGA

Se verificará una muestra al azar del 10% del total del pedido por entrega, si las fallas superan el 2% de esta muestra se les devolverá el total del pedido, el mismo que deberá ser entregado en forma correcta en un plazo único no mayor a cinco (05) días calendario. De no levantarse las observaciones se aplicará la penalidad, de acuerdo con el numeral 15.3 de las presentes condiciones técnicas.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La experiencia de la empresa deberá ser sustentada con la presentación de documentos que acrediten venta de artículos publicitarios a empresas que acumulen un valor mínimo de S/20,000.00 (veinte mil soles), en un tiempo no mayor a dos años de antigüedad.

La cual se acreditará presentando cualquiera de las siguientes opciones:

- o Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- o Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (depósitos y/o estados de cuenta).

8. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El Contratista entregará una muestra dentro de los tres (03) días calendario después de notificada la orden de compra. De no presentarse la muestra en el plazo indicado, empezará a correr el plazo de entrega ofertado.

9. APROBACIÓN DE MUESTRAS

La Jefatura Marketing tendrá un plazo máximo de 02 días calendario para aprobación de muestras, el Supervisor responsable de PETROPERÚ S.A. elaborará la respectiva “Acta de Aprobación de Muestras”.

Una vez entregadas las muestras, PETROPERU tendrá un plazo de dos (02) días calendario para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otorgar la conformidad.

La evaluación de las muestras estará a cargo de la Jefatura Trade Marketing.

De encontrarse observaciones a las muestras presentadas, el Supervisor responsable de PETROPERU las informará al contratista vía correo electrónico, en dicho caso el Contratista contará, por única vez, con un plazo máximo de dos (02) días calendario luego de comunicadas las observaciones, para subsanarlas.

Una vez aprobadas las muestras, el Supervisor responsable de PETROPERU informará al contratista vía correo electrónico.

10. PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- Presentar una declaración jurada, la misma que tendrá vigencia treinta (30) días calendario después de la recepción de los bienes, en la cual se compromete a lo siguiente:
 - ✓ Reponer los bienes que presenten defectos en la confección, que se encuentren en malas condiciones o que no cumplan con lo ofertado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.
 - ✓ En caso se presente, asumir el flete de la devolución de los bienes a reponer.
- Presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor indicando su adhesión y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”.

11. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no subcontratará parte alguna de la prestación a la que se refiere el presente contrato, caso contrario será causal de resolución de este.

12. PLAZO DE ENTREGA

A. ENTREGAS

El Contratista efectuará dos (02) entregas parciales en un plazo máximo de treinta días (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra por parte de PETROPERÚ, con los siguientes porcentajes: Primera Entrega: 50% (plazo máximo de 15 días calendario) y Segunda Entrega: 50% restante, previa coordinación con el administrador del contrato.

B. EMBALAJE

Los artículos deberán ser embolsados en paquetes de 50 unidades.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

La administración de los bienes estará a cargo del supervisor designado por la Jefatura Contrataciones y la conformidad final estará a cargo del Jefe Contrataciones, previa aceptación del material por la Jefatura Trade Marketing o Jefe Marcas Comerciales, mediante guías de remisión y actas de conformidad por entrega.

14. PENALIDAD

PENALIDAD		APLICACIÓN	
15.1	Por retraso injustificado en la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el numeral 12.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.2	Por la entrega de muestras fuera del plazo.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.3	Por levantamiento de observaciones fuera de los plazos establecidos.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.4	Por incumplimiento descrito en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	0.1 UIT	

• En todos los casos la suma de las penalidades no puede exceder al 10% del monto contractual.

15. FORMA DE PAGO

La adquisición será cancelada en dos (02) pagos y contra la correcta presentación de las Factura y serán presentadas en la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro o remitidas al correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe (Revisar el link <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/> donde se explican los detalles para el envío de documentación).

Ambos pagos se efectuarán, a los sesenta (60) días calendario siguientes de la correcta presentación o envío de la factura correspondiente, previa conformidad de la Jefatura Trade Marketing.

Primer pago 50%

El contratista remitirá el comprobante de pago (factura) acompañado de la copia de la Orden de Compra y guías de remisión correspondientes a la primera.

Último pago 50% restante

El contratista remitirá el comprobante de pago (factura) acompañado del original de la Orden de Compra y guías de remisión, conjuntamente con el Acta de conformidad de la entrega total de los bienes.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso
 - a.2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- Petroperú podrá resolver el contrato cuando:
 - b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal; o
 - b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones marcados como confidencial de Petroperú S.A. a los que tenga acceso en la ejecución del presente contrato. En tal sentido, EL Contratista y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A. Asimismo, EL Contratista y su personal conviene en que toda la información marcada como confidencial y suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de Petroperú S.A., no pudiendo el Contratista y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por Petroperú S.A. a el Contratista y su personal, y obtenidos por estos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. El Contratista se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

El Contratista y su personal deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con el Contratista no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A., garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, EL Contratista y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir. EL Contratista se compromete a destruir todo el material que les haya proporcionado Petroperú S.A. a los dos (02) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, el Contratista se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio prestado, siendo Petroperú S.A. el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de Petroperú S.A.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (05) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte del Contratista y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato y Petroperú S.A. se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran si se vulnera esa

confidencialidad durante el periodo de hasta cinco (05) años después de concluido el servicio.

18. ANEXOS

- Anexo N° 1: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Anexo N° 2: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Anexo N° 3: Cláusula del Sistema de Integridad.
- Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

19. FICHA TÉCNICA DE ARTICULO (Ver Apéndice 1).

ANEXO N° 1

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de



autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

ANEXO N° 2

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar actos o prácticas indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

ANEXO N° 3

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD.

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lugar,..... de ... de 2022

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia:

....., con R.U.C. N°, con domicilio legal en.....-- - Lima, teléfono, e-mail, debidamente representada por, con D.N.I N°, según poder inscrito en la Partida N° Del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento que cumplo con las Especificaciones Técnicas solicitados en el numeral 2 de las Condiciones Técnicas.

Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa

APENDICE 1

FICHAS TÉCNICA

ITEM 1: BOLSAS ROJAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

COLOR: Rojo

MODELO: Según foto adjunta, logo a 03 colores y hashtag en color blanco

MATERIAL: TELA NOTEX

MEDIDA: 20.5 cm x 33.5 cm, diámetro de circunferencia 5.5 cm



